

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., Febrero diez (10) de dos mil veintiuno

Radicación: Restitución No. 2017 0378.  
Demandante: Fernando Ángel Salcedo.  
Demandado: Alfonso Lizarazo Ávila y otros

Atendiendo lo peticionado y dentro del término concedido en los artículos 306 e inciso 3 numeral 7 del artículo 384 del Código General del Proceso SE DISPONE:

1.- LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor de FERNANDO ANGEL SALCEDO contra FABRICIO LIZARAZO AVILA, ALFONSO LIZARAZO SANCHEZ, SOCIEDAD COGNITIVA SAS y SOCIEDAD ALFONSO LIZARAZO Y CIA S. EN C., para que en el término legal de cinco (5) días hábiles, pague las siguientes cantidades de dinero:

1. La suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS(\$44.248.442,00), por concepto de cánones de arrendamiento correspondientes a los meses de febrero a agosto de 2018, a razón de \$6.321.206,00 cada mes.

2. La suma de OCHENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$82.059.372,00), por concepto de cánones de arrendamiento correspondientes a los meses de septiembre de 2018 a agosto de 2019, a razón de \$6.838.281,00 cada mes.

3. La suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS PESOS (\$89.280.600,00), por concepto de cánones de arrendamiento correspondientes a los meses de febrero a agosto de 2018, a razón de \$6.321.206,00 cada mes.

4. La suma de OCHO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$8.094.774,00), por concepto de canon de arrendamiento correspondientes al mes de septiembre de 2020.

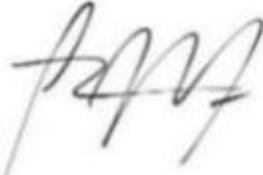
5. Por los intereses moratorios que se causen sobre las sumas indicadas en los numerales anteriores, desde el primer (1) día siguiente al mes causado hasta que su pago se verifique.

6. Por los cánones que se causen durante el trámite de este proceso y hasta cuando se verifique la entrega real y material del inmueble ordenado restituir.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada por ESTADO en la forma ordenada por el Art. 306 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'LAC', written in a cursive style.

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO  
JUEZ